

2 11 12.

CERTIFICO Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuvo a la vista

Maria Magdalena Bareiro González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay

ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS N°: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL
"AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE".-

N° DIEZ (10).- PROTOCOLO CIVIL. - - - - SECCION "A".-
FOLIO 24 vto. y siguientes.- AÑO 2.012.- - COPIA PRIMERA FOTOCOPIA

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY



ESCRIBANA : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

PARA REGISTROS PUBLICOS

Libre A.
24 - (Veinte y cuatro)

1. ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS"
2. FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE".- NUMERO DIEZ.-
3. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a dos días del mes
4. de noviembre del año dos mil doce, ante mí: María Magdalena Bareiro González,
5. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 902, R.U.C. Nº 450972-2.-
6. COMPARECEN: Los Sres.: 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con C.I.
7. Nº 1.294.276, quien concurre al acto en su carácter de Presidenta del Partido
8. Demócrata Cristiano (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la calle Dupuis 962
9. (ex 5ta Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO, soltero,
10. con C. I. Nº 2.193.194, concurre en representación del Partido del Movimiento al
11. Socialismo (P-MAS), en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria
12. ubicada en la calle 15 de Agosto 1660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casada,
13. con C.I. Nº 421.602, quien concurre al acto en representación del Partido
14. Revolucionario Febrerista (PRF), en el carácter de Presidenta, domiciliada en la sede
15. partidaria en la calle Manduvirá 552 entre 14 de mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS
16. ORTELLADO, soltero, con C.I. Nº 2.047.395, quien concurre al acto en
17. representación del Partido Paraguay Tekopyahu (PTP), en el carácter de Presidente,
18. domiciliado en la sede partidaria en la calle República Dominicana 1186 casi
19. Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERITO, divorciado, con C.I. Nº 280.357 en
20. representación del Movimiento 20 de Abril, en el carácter de Presidente, domiciliado
21. en la sede del movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma.
22. Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumplieron con las leyes de
23. carácter personal para actos de esta naturaleza, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.
24. EN ADELANTE: denominados "ORGANIZACIONES PARTE".- Y DICEN: Que
25. convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO DE CONCERTACIÓN

CERTIFICO Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tengo en mi poder.

Marta Magdalena Escobar González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

Marta

Marta Magdalena Escobar González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

Leiriv A.

Marta Magdalena Escobar González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

25. Verite y emite

1. ELECTORAL NACIONAL; que se registrá por las cláusulas que se indican en el
2. presente y por las disposiciones legales pertinentes. Las Organizaciones Parte:
3. ACUERDAN: PRIMERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan y
4. celebran en este acto una Concertación Electoral Nacional, a los efectos de participar
5. en carácter de organización político-electoral en las elecciones generales, a realizarse
6. en consonancia con la Resolución Nº 3/2012 del TSJE, que convoca a elecciones
7. generales y departamentales del año 2013 para el domingo 21 de Abril de 2013, de
8. conformidad a las previsiones de los artículos 1º, 4º y concordantes de la Ley 3212/07,
9. que crea la figura de las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la presente
10. Concertación Electoral se halla amparada por las autorizaciones resueltas por el voto
11. favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y assembleístas
12. integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las constancias
13. obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo. Los
14. documentos mencionados son los siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y
15. Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de la Concertación por las
16. cuales se autoriza por el voto favorable de la mayoría la concertación de acuerdos
17. electorales. 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas
18. que conforman la concertación, autorizadas por sus respectivos congresos,
19. convenciones o asambleas, por las cuales se define la participación en la concertación,
20. así como las autorizaciones y designaciones correspondientes para la suscripción de
21. los acuerdos. 3) Las resoluciones de reconocimiento de los partidos políticos que
22. forman parte de la concertación "AVANZA PAIS" y las copias de los escritos de
23. solicitud de inscripción y autorización para participar de las elecciones generales y
24. departamentales del 21 de abril de 2013, del Movimiento Político 20 de Abril y del
25. Partido Paraguay Tekopyahu. TERCERA: Las Organizaciones Partes han

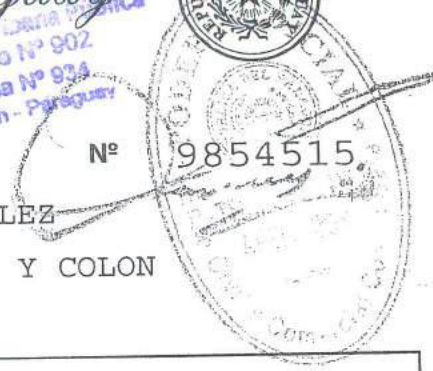


Maria Magdalena Bareiro
 Notaria y Escribana Públicas
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Maria Magdalena Bareiro
 Notaria y Escribana Públicas
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay

SERIE B1



ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
 REGISTRO : 902

Comité
 Asesoramiento
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay

Levíl A.

PARA REGISTROS PÚBLICOS

Comité
 Asesoramiento
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay

(Veinte y cinco)

25.-

1.	consensuado en adoptar la denominación de "AVANZA PAIS." cuyas siglas serán
2.	"A.P.", bajo la cual se realizarán los registros correspondientes en el ámbito
3.	jurisdiccional y administrativo. Igualmente, podrán utilizar en la campaña electoral
4.	las banderas, colores y símbolos partidarios de los partidos políticos y movimientos
5.	miembros en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar otros
6.	emblemas identificatorios de la Concertación. CUARTA: La Concertación
7.	"AVANZA PAIS" adopta como plataforma electoral común, los siguientes puntos:
8.	CONCERTACIÓN "AVANZA PAIS": "Avanza País" es una concertación de
9.	Partidos, Movimientos y Ciudadanía con una visión común: "Paraguay como un
10.	Estado social de Derechos, donde se reconocen y respetan los DDHH y el Estado
11.	actúa como garante de los mismos; un Estado Democrático, Universalista,
12.	Igualitarista y que promueva la participación ciudadana sin ningún tipo de
13.	exclusiones. Constituimos un Proyecto Político cuyos principios son el Universalismo,
14.	el Igualitarismo con Equidad y la Participación Ciudadana y que tiene como ejes
15.	fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos en el reconocimiento y defensa de los
16.	Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo Humano con calidad de vida a
17.	través de las Protecciones Sociales con re-distribución. c) Desarrollar un modelo
18.	económico que promueva la Producción con distribución. Un Proyecto Político que
19.	fortalezca y apoye la articulación de la sociedad civil y, desde allí, plantear a los
20.	movimientos, grupos y partidos políticos la conformación de una gran alianza de
21.	partidos políticos progresistas y de izquierda, de movimientos políticos y de la sociedad
22.	civil organizada, para impulsar un plan de gobierno con los ejes y bajos los principios
23.	mencionados. Esta concertación presentará un plan de gobierno que responda a las
24.	siguientes premisas, que implican desde la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y
25.	Restituir al Estado su naturaleza Pública: a) El desarrollo humano debe buscar no sólo

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel copia del original que asienta a la *Maria Magdalena* *González* Notaria y Escribana Pública Registro Nº 902 Estrella Nº 934 Asunción - Paraguay

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social;

b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "EL PARAGUAY QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

PARA REGISTROS PÚBLICOS

26 - (Vinte y seis)

Maria Magdalena
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena
Notaria y Escribana Pública

Registro (19...)
Estrella Nº 932
Asunción - Paraguay

Enil A

Registro (19...)
Estrella Nº 932
Asunción - Paraguay

Maria

Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 902
 Asunción - Paraguay
 SERIE BT



Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 902
 Asunción - Paraguay
 No. 9854516

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
 REGISTRO : 902

1. coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde
2. puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de
3. organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un
4. modo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el
5. ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de
6. protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de
7. manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación
8. y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas,
9. adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda
10. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las
11. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean
12. accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio
13. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas
14. donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus
15. diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y
16. socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con
17. mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio
18. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus
19. recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y
20. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la
21. búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y
22. organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la
23. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que
24. representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte
25. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a

PARA REGISTROS PÚBLICOS

Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 902
 Asunción - Paraguay

26. - (Veinte y seis)

Levíl A.

Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 902
 Asunción - Paraguay

Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena Bareiro González
 Notaria y Escribana Pública

original
Marta Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 602
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay

1. la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la
2. calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección
3. social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de
4. género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social;
5. b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de
6. manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe
7. impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión
8. de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la
9. agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y
10. sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario
11. construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de
12. la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los
13. derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY
14. QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente,
15. tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin
16. discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático
17. participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del
18. voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los
19. gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo
20. que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y
21. promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución
22. de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del
23. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por
24. encima de cualquier otro interés y actúen insitucionalmente, respetando el orden
25. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

Marta Magdalena
Notaria y
Escribana Pública

Marta Magdalena
Notaria y
Escribana Pública

PARA REGISTROS PUBLICOS

26. - (Verde y gris)

Barreto
Escribana
Pública
Registro N°
Estrella N°
Asunción



Maria Magdalena Bareiro
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay
SERIE BT

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



Maria Magdalena
 Notaria y Escribana
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay

N° 9854516

ESCRIBANA : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
 REGISTRO : 902

*Escritura
 Notaria y E
 R*

*Maria Magdalena
 Bareiro Gonzalez
 Notaria y Escribana
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay*

Libro A

PARA REGISTROS PÚBLICOS

*Maria Magdalena
 Bareiro Gonzalez
 Notaria y Escribana
 Registro N° 902
 Estrella N° 934
 Asunción - Paraguay*

26 - (Veinte y seis)

1.	coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde
2.	puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de
3.	organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un
4.	modo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el
5.	ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de
6.	protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de
7.	manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación
8.	y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas,
9.	adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda
10.	a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las
11.	escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean
12.	accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio
13.	constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas
14.	donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus
15.	diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y
16.	socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con
17.	mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio
18.	justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus
19.	recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y
20.	desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la
21.	búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y
22.	organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la
23.	renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que
24.	representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte
25.	que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a

en
 el
 por
 en
 de

1. los demás partidos miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución
2. del órgano nacional competente. Para la formalización de la solicitud se requerirá de
3. la aprobación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentará el
4. pedido correspondiente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 28
5. de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Económico y Financiero. Recursos de la
6. Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la
7. Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el
8. presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las
9. obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo,
10. no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores
11. (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en
12. bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles
13. bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al
14. administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme
15. al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la
16. administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y
17. valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y
18. perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los
19. mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el
20. Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los
21. subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de
22. los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones
23. suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos para
24. la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá
25. en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en sus

Notaria y Escribanía
Registro N° 934
Asunción - Paraguay

SERIE BT



Notaria y Escribanía
Registro N° 934
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay
N° 9854517

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

ción
á de
rá el
el 28
de la
le
en el
Las
poyo,
diores
os en
nibles
las al
fo e
go la
idos y
años y
con los
por el
que los
otal de
aciones
os para
ribuirá
en sus

1. aportes para la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones
 2. suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas al mismo con
 3. posterioridad conforme al mecanismo establecido en la clausula respectiva. Estos
 4. porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la Concertación en
 5. base a un informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con un
 6. registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que
 7. deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha
 8. de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la
 9. Concertación, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días
 10. corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parte en la
 11. distribución de los subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del
 12. administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de
 13. la distribución del subsidio. OCTAVA: Administrador de la Concertación. Queda
 14. designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOLFO FERREIRO
 15. SANABRIA con C.I. 262.677. El mismo se desempeñará además como
 16. administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones
 17. generales convocadas para el 21 de abril de 2013 por el Tribunal Superior de
 18. Justicia Electoral. NOVENA: Apoderados de la Concertación. Quedan designados
 19. Apoderados Generales ante la Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y
 20. administrativos del Estado las siguientes personas: el Abog. Adolfo Ferreiro, con
 21. Matrícula C.S.J. N° 4.350, el Abog. José Enrique García con Matrícula C.S.J.
 22. N° 4.265, Abog. Aldo Efraín Vera Arnold con Matrícula C.S.J. N° 11.306, la Abog.
 23. Selva Maria Etcheverry Guerin con Matrícula C.S.J. Nro 6.033, el Abog. Ricardo
 24. Lugo Rodriguez Matrícula C.S.J. N° 847, el Abog. Luis Rodrigo Buongermini con
 25. Matrícula C.S.J. N° 21.877, el Abog. Gustavo Gorostiaga con Matrícula C.S.J. N°

Magdalena B. González
Escribana N° 902
Asunción - Paraguay

Leví A.

PARA REGISTROS PUBLICOS

Magdalena B. González
Escribana N° 902
Asunción - Paraguay

27. - (Veinte y siete)

1. 4.673, el Abog. Ricardo Zarratea Herreros con Matrícula C.S.J. N° 19.989, el Sr.
2. Joaquin Bonett con C.I. N° 568.634 y la Sra. Laura Gómez con C.I. N° 1.119.766. Los
3. mismos actuarán conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con amplias
4. facultades para todos los efectos, así como para designar apoderados
5. departamentales, distritales y locales de la Concertación. DÉCIMA: Del Órgano de
6. Conducción de la Concertación. La Conducción Política de la Concertación, estará
7. compuesta por un representante de cada una de las organizaciones parte con sus
8. respectivos suplentes, designados ambos por resolución de sus órganos de conducción.
9. El mismo elaborará su propio reglamento. DÉCIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de
10. la Concertación. El Tribunal Electoral de la Concertación estará compuesto por 5
11. miembros titulares y 4 miembros suplentes. Se designan como miembros titulares del
12. Tribunal Electoral de la Concertación a: María Emilia Yugovich Medina con C.I. N°
13. 2.238.481, Débora Karina Báez Manzano con C.I. N° 3.225.801, Ana Adorno
14. Saccomani con C.I. N° 1.040.356, Américo Pereira con C.I. N° 390.271 y Gustavo
15. Benítez Manchini con C.I. N° 378.746; y como suplentes a María Raquel Rodríguez
16. con C.I. N° 741.164, Zunilda Florentín con C.I. N° 1.117.017, Germán Recalde
17. D'Andrea con C.I. N° 1.247.357, y Adolfo Franco con C.I. N° 1.839.223, quienes
18. asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad
19. o fallecimiento de los miembros titulares. La presidencia del Tribunal electoral la
20. ejercerá el miembro electo por sus pares. El mismo elaborará el padrón electoral,
21. organizará los comicios y será responsable de todo lo referente a las elecciones
22. internas de las mismas de conformidad a lo establecido por el Artículo 2 inc. f) de la
23. Ley 3212/07. DÉCIMO SEGUNDA: Sufragio activo y pasivo para las candidaturas
24. internas de la concertación.- El sufragio activo será para todos los inscriptos en los
25. padrones de afiliados de las organizaciones parte de la Concertación, más todos

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
 REGISTRO : 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 Notaria y Escribana Pública

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
 Notaria y Escribana Pública

PARA REGISTROS PUBLICOS

28. (Veinte y ocho)

1. aquéllos ciudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como
2. electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos
3. por el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la concertación
4. tendrán derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el T.S.J.E.
5. que sean propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta
6. deberá constar por resolución del órgano de conducción de la organización parte
7. proponente.- DÉCIMO TERCERA: De los padrones. Para la realización de elecciones
8. internas, el padrón de la concertación se conformará con todos los afiliados de las
9. organizaciones parte más todos aquéllos ciudadanos que libremente formulen su
10. voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la
11. reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. DÉCIMO
12. CUARTA: Elección de candidatos. Mecanismo de sustitución para los casos de
13. inhabilidad, renuncia o muerte. (Art. 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes del Código
14. Electoral). La Concertación Electoral presentará candidaturas a Presidente y
15. Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados
16. departamentales, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales. El
17. Tribunal Electoral de la Concertación será el órgano encargado de convocar,
18. organizar y realizar todo lo referente a las internas de la Concertación. 1. Elección
19. de candidatos. 1.1. Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Gobernadores por
20. la Concertación Electoral serán designados por el voto directo de los habilitados
21. para el sufragio activo de la Concertación en elecciones internas. 1.2. La lista de
22. candidatos a Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales y
23. Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes de la Concertación
24. Electoral se integrará con los que resulten electos de las elecciones internas de la
25. Concertación. 2. Mecanismo de sustitución del Presidente y Vicepresidente. En el

CERTIFICO Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuvo a la vista.

Maria Magdalena Castro González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estroña N° 934
Asunción - Paraguay

1. evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a Presidente,
2. Vicepresidente y Gobernadores, después de las elecciones internas de la
3. Concertación, pero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de
4. sustitución de los mismos será de la siguiente forma: 2.1. Al candidato a Presidente
5. por la Concertación Electoral le sustituye el candidato que haya sido el segundo más
6. votado para el cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En
7. su defecto, la sustitución se hará por el candidato a Vice Presidente electo en las
8. elecciones internas de la Concertación. Como tercer criterio de sustitución, pasarán a
9. sustituir las vacancias los candidatos titulares uno (1) y dos (2) de la lista de
10. Senadores electos en las internas de la Concertación. 2.2. Al Candidato a
11. Vicepresidente le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado para el
12. cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la
13. sustitución se hará por el candidato que haya sido el segundo más votado para el
14. cargo de Vice Presidente en las elecciones internas de la Concertación. Como tercer
15. criterio de sustitución, pasará a sustituir la vacancia el candidato titular uno (1) de la
16. lista de Senadores electos en las internas de la Concertación. 2.3. En caso de que el
17. candidato senador convocado para cubrir vacancias de presidente y/o vicepresidente
18. de la concertación no acepte la candidatura la sustitución se realizará convocando al
19. siguiente candidato a senador, y así sucesivamente. 3. Mecanismo de sustitución de
20. candidato a Gobernador. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de
21. un candidato a Gobernador, después de las elecciones internas de la Concertación,
22. pero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de sustitución
23. del mismo será de la siguiente forma: Le sustituye el candidato que haya sido el
24. segundo más votado para el cargo de Gobernador en las elecciones internas de la
Concertación. En su defecto, la sustitución se hará con el candidato titular uno (1) de

Maria Magdalena Castro González
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena Castro González
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena B. Notaria y Escribana Pública Registro N° 902 Estrella N° 934 Asunción - Paraguay

SELLADO NOTARIAL PROTOCOLO

Maria Magdalena B. Notaria y Escribana Pública Registro N° 902 Estrella N° 934 Asunción - Paraguay



ESCRIBANO MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO : 902

Magdalena B. Notaria y Escribana Pública

1. la lista de Miembros de la Junta Departamental electos en las internas de la
2. Concertación. En caso de que el candidato a Miembro de la Junta Departamental
3. convocado para cubrir las vacancias no acepte la candidatura la sustitución se
4. realizará convocando al siguiente candidato en la lista, y así sucesivamente.
5. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de vacancia,
6. renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinominal
7. (Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados o Miembros de Juntas
8. Departamentales) después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes
9. de las elecciones de abril de 2013, le sustituirá el candidato en el orden de prelación
10. de la lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera después de las
11. elecciones, pero antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o suplente
12. en su caso que le siga en orden de prelación en la lista de la Concertación Electoral.
13. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya
14. incorporado a un órgano plurinominal, lo sustituirá el suplente correspondiente
15. conforme el presente acuerdo. Acabada la lista de suplentes, la vacancia podrá ser
16. cubierta por un suplente de las otras listas mas votadas de la concertación en el
17. orden de la lista. DÉCIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación. A los efectos
18. legales, las organizaciones partes fijan domicilio en los lugares indicados en el
19. presente acuerdo y la Concertación Electoral como persona jurídica constituye
20. domicilio procesal en la casa de la calle Eligio Ayala N° 1.728 casi República
21. Francesa, de la Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones y
22. notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros. DÉCIMO SEXTA:
23. Facultades de los apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados
24. designados en el presente acuerdo para que en forma conjunta, alternada o
25. indistintamente concurren a tramitar ante las autoridades públicas

PARA REGISTROS PUBLICOS

Enil 24

100 González N° 902 Estrella N° 934 Paraguay

29 - Veinte y nueve

Magdalena B. Notaria y Escribana Pública

fotocopia es reflejo del original que tuvo a la vista.

Maria Magdalena Borja González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrota N° 934
Asunción - Paraguay

1. correspondientes la obtención del reconocimiento y la inscripción legal,
2. autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y
3. diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento
4. del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo presentar todas las
5. modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas
6. modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren
7. pertinentes, sirviendo la presente cláusula de Poder General debidamente otorgado
8. en escritura pública. DÉCIMO SÉPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1.
9. Las organizaciones partes podrán introducir al presente acuerdo de Concertación
10. Electoral las modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para
11. el mejor cumplimiento de sus objetivos, las cuales deberán ser homologadas por los
12. representantes de los partidos y movimientos firmantes. 2. En el evento de que un
13. partido o movimiento político integrante de la Concertación Electoral,
14. voluntariamente decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener
15. reconocimiento establecido en la ley electoral, la Concertación subsistirá entre las
16. demás partes firmantes. 3. La renuncia o desvinculación de alguna de las
17. organizaciones partes, implica la renuncia a la recepción de su parte correspondiente
18. a los subsidios electorales pertinentes. DECIMO OCTAVA: De la incorporación
19. posterior de partidos y/o movimientos políticos a la Concertación Electoral. Los partidos
20. y movimientos políticos que declaren su adhesión a los principios rectores de la
21. plataforma electoral común de la CONCERTACION AVANZA PAIS establecidos en
22. la cláusula CUARTA del presente acuerdo constitutivo, y que soliciten su
23. incorporación a la misma acompañando los recaudos legales respectivos, podrán
24. integrarla con los derechos, prerrogativas y obligaciones emergentes, en los términos
25. y con los alcances de las cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de la

Maria Magdalena Borja González
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena Borja González
Notaria y Escribana Pública

Escritura Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

SERIE AH



ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista
Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TRES (03)
folio SEIS (6) vto. y sgts. del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A." del Registro Notarial Nº 902
con asiento en ASUNCION - PARAGUAY
y autorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA FOTO copia para LAS "ORGANIZACIONES PARTE"
. a los VEINTE Y DOS días del mes
de FEBRERO del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013)

Escritura Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública

913 13
CERTIFICO Que la presente
fotocopia es reflejo fiel del
original que tuve a la vista.

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay

ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS N°: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DE
LA CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS
"ORGANIZACIONES PARTE".-

N° TRES (03).- PROTOCOLO CIVIL. - - - - - SECCION "A".-
FOLIO SEIS (6) vto. y sgts.-AÑO 2.013.- - COPIA PRIMERA FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY



ESCRIBANO: MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO: 902

Carri #
ca. (Ders)

1. ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA CONCERTA-
2. CION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "OR-
3. GANIZACIONES PARTE".- NUMERO TRES (03).- En la Ciudad de Asun-
4. ción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTE Y DOS
5. días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, Ante mí: MARIA -
6. MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ, Notaria y Escribana Pública, Titular
7. del Registro Nº 902, RUC. Nº 450.972-2, COMPARECEN: Los Señores:
8. 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con C.I. Nº 1.294.276, quien
9. concurre al acto en su carácter de Presidenta del PARTIDO DEMO-
10. CRATA CRISTIANO (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la ca-
11. lle Dupuis 962 (ex 5ta. Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO -
12. SOARES MACHADO, soltero, con C.I. Nº 2.193.194, quien concurre en
13. representación del PARTIDO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (P-MAS),
14. en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria
15. en la calle 15 de Agosto 1.660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casa-
16. da, con C.I. Nº 421.602, quien concurre al acto en representación
17. del PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA (PRF), en el carácter de
18. Presidenta, domiciliada en la sede partidaria en la calle Mandu-
19. virá 552 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS ORTELLADO ,
20. soltero, con C.I. Nº 2.047.395, quien concurre al acto en repre-
21. sentación del PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU (PTP), en el carácter de
22. Presidente, domiciliado en la sede partidaria en la calle Repú-
23. blica Dominicana 1.186 casi Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERI-
24. TO, divorciado, con C.I. Nº 280.357, en representación del MOVI-
25. MIENTO 20 DE ABRIL, en el carácter de Presidente, domiciliado en

1. ...//... la sede del Movimiento en la calle Colón 262 entre Presi-
2. dente Franco y Palma; en adelante denominados "ORGANIZACIONES -
3. PARTE".- Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cum-
4. plieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi cono-
5. cimiento, doy fé.- Y DICEN: Que convienen en formalizar por este
6. Acto el ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA CON-
7. CERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS", que se registrá por las
8. Cláusulas que se indican en el presente y por las disposiciones
9. legales pertinentes.- Las "Organizaciones Parte" ACUERDAN: PRI-
10. MERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan la mo-
11. dificación de la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo Constitutivo de la
12. Concertación "Avanza País", DONDE DICE: "...SEPTIMA: Distribución
13. de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 -
14. ínc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan
15. que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente for-
16. ma: a) 20% del monto total de los subsidios obtenidos se distri-
17. buirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes -
18. del presente acuerdo. b) 30% del total de los subsidios obtenidos
19. para la concertación serán destinados a la Concertación. c) el
20. 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcen-
21. tajes de participación de cada organización en sus aportes para
22. la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones sus-
23. cribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas
24. al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en
25. la cláusula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y li-

...//...

Maria Magdalena Suarez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

1. ...//... me al mecanismo establecido en la cláusula respectiva. Es
2. tos porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de
3. la Concertación en base a un informe que recabará del Administra
4. don, quién deberá contar con un registro completo de los aportes
5. realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presen
6. tado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fe
7. cha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la
8. Conducción de la Concertación, resolución mediante, resolverá en
9. un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que le co-
10. rresponderá a cada Organización Parte en la distribución de los
11. subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad
12. del administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones es-
13. tablecidas a los efectos de la distribución del subsidio. EN EL
14. CASO DE LOS APORTES ANUALES ESTATALES PREVISTOS EN EL ART. 71 -
15. DE LA LEY No. 834/96, SE PROCEDERA IGUALMENTE CON ARREGLO A LO
16. DISPUESTO EN LA PRESENTE DISPOSICION..".- SEGUNDA: Los Partidos
17. y el Movimientoparte acuerdan la modificación de la CLAUSULA OC
18. TAVA del Acuerdo Constitutivo de la Concertación "Avanza País",
19. DONDE DICE: "...OCTAVA: Administrador de la Concertación. Que-
20. da designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOL
21. FO FERREIRO SANABRIA con C.I. 262.677. El mismo se desempeñará
22. además como administrador para la Campaña Electoral de la Con-
23. certación para las elecciones generales convocadas para el 21 -
24. de Abril de 2.013 por el Tribunal Superior de Justicia Electora
25. ..".- La referida cláusula queda, a partir de este acto, modifi

Marta Magdalena
Notaria y Escribana
Pública
Registro
Estrella
Nº 934
Asunción - Paraguay



ESCRIBANO MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

1. ...//...cada y redactada de la manera siguiente: "...OCTAVA: Adminis
2. trador de la Concertación. Queda designado como Administrador de
3. la Concertación el Abog. ADOLFO FERREIRO SANABRIA con C.I. N° -
4. 262.677.- El mismo se desempeñará además como Administrador para
5. la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones gene
6. rales convocadas para el 21 de Abril de 2.013 por el Tribunal Su
7. perior de Justicia Electoral.- El Administrador de la Concerta
8. ción queda expresamente facultado para obligar patrimonialmente
9. a la misma en una suma igual al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del
10. importe total del subsidio electoral y los aportes anuales esta
11. tales acordados a la misma de conformidad a las disposiciones
12. de la Ley No. 834/96. Dicho porcentaje autorizado, se integra -
13. por la proporción del 20% (VEINTE POR CIENTO) a ser distribuida
14. en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del pre
15. sente acuerdo; y la del 30% (TREINTA POR CIENTO) a ser entregado
16. a la Concertación, en ese orden.."- TERCERA: La celebración de
17. la presente Concertación Electoral se halla amparada por las au
18. torizaciones resueltas por el voto favorable de la mayoría de -
19. los miembros delegados, convencionales y asambleístas integran
20. tes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las
21. constancias obrantes en las actas respectivas, las que forman -
22. parte del presente acuerdo. Los documentos mencionados son los
23. siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordi
24. narios de las organizaciones parte de la Concertación por las -
25. cuales se autorizan las modificaciones por el voto favorable de

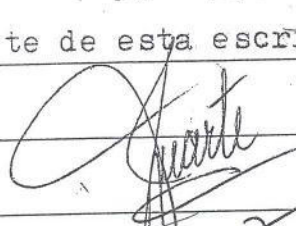
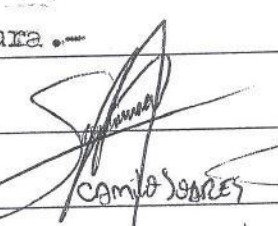
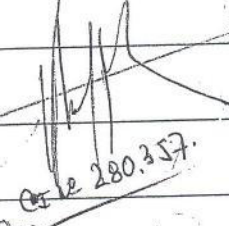
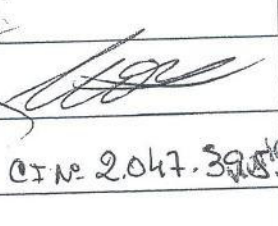
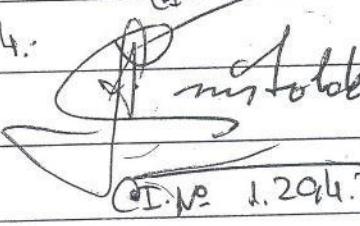
Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana
Registro N° 934
Asunción - Paraguay

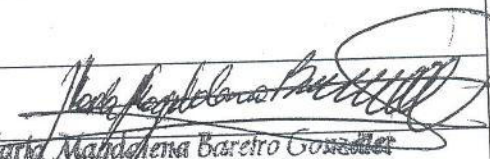
Caril A.
Registro N° 934
Asunción - Paraguay

(Dello)
Registro N° 934
Asunción - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS

1. ...//... la mayoría.- 2) Las resoluciones de los órganos naciona-
2. les de las instituciones políticas que conforman la Concertación,
3. autorizadas por sus respectivos congresos, convenciones o asam-
4. bleas, por las cuales se define las autorizaciones y designacio-
5. nes correspondientes para la suscripción del ACUERDO MODIFICATO-
6. RIO.- LEIDA Y RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mí, como
7. acostumbran los comparecientes, de todo lo cual, del contenido -
8. de la presente escritura y de haber recibido personalmente las -
9. declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fé.- Sobreborra
10. dos: directa.- OCTAVA.- estatales.- Haber.- Valen y forman par-
11. te de esta escritura.-

12.  OT. Nº 21.602
13.  Camilo Soares OT. Nº 2193.194.
14.  Carlos OT. Nº 280.357.
15.  Esteban OT. Nº 2047.398.
16.  Esteban OT. Nº 1.204.276.-

17. ANTE MÍ: 
18. Maria Magdalena Bareiro González
19. Notaria y Escribana Pública
20. Registro Nº 902
21. Estrota Nº 934
22. Asunción - Paraguay

23. CON.//

folio
Sección
con aser
y autorizac
en el cará
expido es

de FE
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

Maria Magdalena Bareiro González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrota Nº 934
Asunción - Paraguay

*Ma. Magdal
Notaria y E*
Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

SERIE AH



ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

*Que la presente
fotocopia es fiel del
original que tuve a la vista*
Ma. Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TRES (03)
folio SEIS (6) vto. y sgts. del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A." del Registro Notarial Nº 902
con asiento en ASUNCION - PARAGUAY
y autorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA FOTO copia para LAS "ORGANIZACIONES PARTE"
. a los VEINTE Y DOS días del mes
de FEBRERO del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013)

*Ma. Magdal
Notaria y E*
Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

Ma. Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

Ma. Magdalena Bareiro Gonzalez
Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

*Ma. Magdal
Notaria y E*

*Ma. Magdalena
Notaria y E*